



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. LS 3980

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO”

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicados 2006ER39326 del 31 de Agosto de 2006 y 2007ER40703 del 28 de Septiembre de 2007, la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la aprobación de ejecución de tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación ubicada dentro del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTECNICA EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C, CONTRATO IDU 77-2006”**, ubicados en la localidad de San Cristóbal Calle 6 Sur entre K 1 A y 1 Este.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación: 1) Memoria Técnica del inventario forestal; 2) Formato No 4. Planilla de inventario forestal; 3) Formatos No. 5 inventario físico por individuo; 4) Planos de localización del inventario forestal; 5) Memoria técnica del diseño; 6) Planos de Diseño Paisajístico; y 7) Medio Magnético Un (1) CD que contiene el inventario forestal actualizado.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT61677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3980

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de un funcionario de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto de construcción ubicado en la localidad de San Cristóbal, el día primero (1) de Noviembre de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el concepto técnico No. 2007GTS1677 del 6 de Noviembre de 2007, el cual manifiesta que "se considera viable la tala de cien (100) individuos correspondientes a siete (7) acacia japonesa, cinco (5) acacia negra, un (1) aliso, cinco (5) araucaria real, catorce (14) cajeto, un (1) caucho común, cuatro (4) caucho sabanero, Diez (10) cerezo, un (1) chilco, dos (2) ciprés, tres (3) durazno, tres (3) eucalipto común, cinco (5) hayuelo, catorce (14) jazmín del cabo, un (1) papayuelo, un (1) pino patula, nueve (9) sauco y catorce (14) urapan, debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra, y por sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias las cuales imposibilitan su traslado y su inadecuado emplazamiento en zona de salud sin manejo que imposibilitan su permanencia", tal y como lo describe el siguiente cuadro técnico:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROY	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Baccharis latifolia	5	2	0		X		CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (Baccharis latifolia) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
2	Sambucus nigra	6	2	0		X		CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2638 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3980

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	SAUCO	4	3	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4	CEREZO	4	9	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
5	ACACIA NEGR	3	7	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
6	CEREZO	4	9	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
7	ACACIA NEGR	2	3	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
8	ACACIA NEGR	14	13	0			X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTB1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 -- 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **S 3 9 8 0**

							INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
9	CEREZO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
10	SAUCO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
11	CAJETO	2	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Cibacaryllum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
12	LAZAHN DEL CU	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
13	SAUCO	1	1	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT91877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **LS 3980**

							FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
14	SAUCO	1	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
15	SAUCO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
16	CAJETO	2	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
17	URAPAN	15	15	2	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
18	URAPAN	6	7	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
19	CAJETO	3	8	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT31677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

N° 3980

							ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
20	URAPAN	14	14	2	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
21	CAJETO	1	1	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
22	CAJETO	1	1	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
23	URAPAN	15	15	1	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
24	LAZMIN DEL CAJ	3	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. BERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1077

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2028 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home-Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 3 9 8 0

							SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
25	CAJETO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
26	CAJETO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
27	ACACIA JAPON	4	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
28	CEREZO	3	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
29	URAPAN	15	15	2	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1 - 3980

30	ARAUCARIA RE	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
31	SAUCO	11	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
32	PINO PATULA	4	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY (<i>Pinus patula</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
33	CAUCHO COML	1	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO DE SALA (<i>Ficus elastica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
34	CEREZO	4	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
35	ARAUCARIA RE	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) DEBIDO A QUE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTB-1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3980

							INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
36	URAPAN	10	15	1	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
37	DURAZNO	1	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (<i>Prunus persica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
38	CIPRES	3	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
39	LAZMIN DEL C.	3	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
40	CAJETO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE KIA Y IESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES INADECUADAS FISICAS Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL > 3 9 8 0

						FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
41	ACACIA JAPON	2	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
42	LAZMIN DEL CA	2	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
43	CAJETO	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citrus xylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
44	LAZMIN DEL CA	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
45	CEREZO	3	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
46	URAPAN	15	15	1	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL G. BERRATO T.
C. T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3980

							ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
47	ACACIA JAPON	3	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melbaonylen</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
48	URAPAN	2	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
49	CAJETO	2	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
50	DURAZNO	3	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (<i>Prunus persica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
51	PAPAYUELO	2	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PAPAYUELO (<i>Carica pubescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISO Y APROBO: ISABEL C. BERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1077

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RD 3980

							SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
52	URAPAN	15	16	1	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
53	ACACIA JAPON	4	9	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
54	CEREZO	3	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
55	CAUCHO SABA	15	15	1	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus santonensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
56	URAPAN	3	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

PL - 3980

57	ACACIA JAPON	6	8	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
58	SAUCO	3	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
59	ACACIA JAPON	5	8	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
60	LAZMIN DEL CAJETO	2	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pitosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
61	CAJETO	2	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Cibarexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
62	LAZMIN DEL CAJETO	4	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pitosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M.- 3 9 8 0

							INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
63	SAUCO	6	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
64	ARAUCARIA RE	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
65	CIPRES	6	8	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
66	LAZMIN DEL C	3	4	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
67	ARAUCARIA RE	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y I ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS DUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT81877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 9 8 0

						FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
68	ARAUCARIA RI	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria heterophylla</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
69	ACACIA NEGR	2	2	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
70	CAJETO	3	3	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
71	IAZMIN DEL C/	4	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
72	CEREZO	5	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
73	CEREZO	4	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K 1A Y 1 ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2907GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2626 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

3980

							ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
74	LAZMIN DEL CAJ	7	6	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
75	CAJETO	4	5	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
76	ACACIA NEGR	17	16	0	X	CALLE 6 SUR ENTRE K1A Y 1ESTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
77	CAJETO	6	6	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Citharexylum subflavescens</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
78	HAYUELO	2	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT91677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **N.º 3980**

							SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
79	DURAZNO	4	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (<i>Prunus persica</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
80	ALISO	3	4	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO (<i>Alnus acuminata</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
81	CEREZO	8	7	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
82	LAZMIN DEL CA	5	7	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
83	LAZMIN DEL CA	4	5	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
84	ACACIA JAPON	5	6	0	X	CALLE 10 SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 8628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 3 9 8 0

						CARRERA 24B	DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
85	LAZMIN DEL CA	4	4	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
86	LAZMIN DEL CA	2	4	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LAUREL (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
87	HAYUELO	2	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
88	EUCALIPTO CC	18	18	4	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
89	HAYUELO	2	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GT51677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 3980

							LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
90	EUCALIPTO CC	12	15	5	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
91	URAPAN	7	8	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
92	URAPAN	8	9	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
93	URAPAN	7	7	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
94	URAPAN	6	8	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GYS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente

El 3 9 8 0

							IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
95	HAYUELO	2	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
96	EUCALIPTO CC	14	12	1	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (<i>Eucalyptus globulus</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
97	HAYUELO	2	3	0	X	CALLE 10 SUR CARRERA 24B	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
98	CAUCHO SABA	10	14	0	X	CALLE 127 TRANVERSAL 54	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus santonensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
99	CAUCHO SABA	6	8	0	X	CALLE 127 TRANVERSAL 54	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus santonensis</i>) DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
100	CAUCHO SABA	12	12	0	X	CALLE 127 TRANVERSAL 54	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 9 8 0

(Ficus socransis) DEBIDO A QUE
INTERFIERE DIRECTAMENTE
LA EJECUCION DE LA OBRA Y
SUS INADECUADAS
CONDICIONES FISICAS Y
FITOSANITARIAS
IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.

Que con relación a si la vegetación evaluada y registrada requiere salvoconducto de removilización, el concepto técnico No. 2007GTS1677 señala que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial".

Que con relación a la compensación requerida el concepto técnico No. 2007GTS1677 señala que: ".....El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **171.3 IVP** (s) individuos vegetales plantados;....., el titular del permiso deberá consignar en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código **C-17-017** ("**Compensación por tala de Árboles**", el valor de \$ **20.059.058,7 M/cte M/CTE** equivalente a un total de **171.3 IVP** y **46.251 SMMLV**..... Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA".

Que el concepto técnico No. 2007GTS1677, del mismo modo señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de \$ **336600** de acuerdo con el recibo No. **6226** generado por SIA, y los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el concepto técnico No. 2007GTS1677, valoró una a una las especies arbóreas ubicadas en el espacio público de uso público, ubicados en la localidad de San Cristóbal Calle 6 Sur entre K 1 A y 1 Este, dando la viabilidad técnica forestal de ejecutar tratamientos silviculturales de Tala para cien (100) individuos correspondientes a siete (7) acacia japonesa, cinco (5) acacia negra, un (1) aliso, cinco (5) araucaria real, catorce (14) cajeto, un (1) caucho común, cuatro (4) caucho sabanero, Diez (10) cerezo, un (1) chilco, dos (2) ciprés, tres (3) durazno, tres (3) eucalipto común, cinco (5) hayuelo, catorce (14) jazmín del cabo, un (1) papayuelo, un (1) pino patula, nueve (9) sauco y catorce (14) urapan, debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra, y por sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias las cuales imposibilitan su traslado y su

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

 Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3980

inadecuado emplazamiento en zona de talud sin manejo que también imposibilitan su permanencia.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones como la contemplada en el Literal d) de la misma norma, que faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que asimismo el artículo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; de igual manera el mismo artículo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

Que de conformidad con lo normado en la Resolución No. 2173/03 y con base en el concepto técnico No. 2007GTS1677, la entidad solicitante deberá consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de \$ 336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago No. 6226 generado por el SIA-DAMA; los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3980

Que de conformidad con los argumentos técnicos emitidos por el concepto técnico No. 2007GTS1677 y con base en la normatividad vigente, se considera jurídicamente viable ejecutar el tratamiento silvicultural de tala para cien (100) individuos correspondientes a siete (7) acacia japonesa, cinco (5) acacia negra, un (1) aliso, cinco (5) araucaria real, catorce (14) cajeto, un (1) caucho común, cuatro (4) caucho sabanero, Diez (10) cerezo, un (1) chilco, dos (2) ciprés, tres (3) durazno, tres (3) eucalipto común, cinco (5) hayuelo, catorce (14) jazmín del cabo, un (1) papayuelo, un (1) pino patula, nueve (9) sauco y catorce (14) urapan, debido a las razones técnicas antes referidas.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 de la misma carta magna estable que *"el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *"que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico"*.

Que así mismo el artículo 7 *ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto", disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado"*.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL G. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

 Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 3980

tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital"*.

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de: *"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 3980

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con el NIT 899999081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales en espacio público ubicado dentro del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTECNICA EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA D.C, CONTRATO IDU 77-2006"**, localidad de San Cristóbal Calle 6 Sur entre K 1 A y 1 Este, y consistentes en Tala de cien (100) individuos correspondientes a siete (7) acacia japonesa, cinco (5) acacia negra, un (1) aliso, cinco (5) araucaria real, catorce (14) cajeto, un (1) caucho común, cuatro (4) caucho sabanero, Diez (10) cerezo, un (1) chilco, dos (2) ciprés, tres (3) durazno, tres (3) eucalipto común, cinco (5) hayuelo, catorce (14) jazmín del cabo, un (1) papayuelo, un (1) pino patula, nueve (9) sauco y catorce (14) urapan, debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra, y por sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias las cuales imposibilitan su traslado y su inadecuado emplazamiento en zona de talud sin manejo que también imposibilitan su permanencia.

PARAGRAFO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado para tala, mediante el presente acto administrativo, el pago de **171,3 (IVPs)**, por lo cual, el titular del permiso deberá

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTS1677

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 9 8 0

consignar en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 ("Compensación por tala de Árboles"), el valor de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 20.059.058,7)** equivalente a **46.251 SMMLV**. Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, deberá cancelar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 336.600,00)**, por concepto de evaluación de los tratamientos autorizados, de acuerdo con el recibo No. **6226**, generado por SIA, deberá consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBELLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No. 2007GTB1877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1.5 3980

Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14** DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
C.T. No 2007GT81877

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia